



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA “DE ROZO”

Aprobada por Resolución N° 462 del 29 de Agosto de 2022  
Corregimiento de Rozo, Av. 9 N° 13-435 Olaya Herrera  
NIT. 815.004-288-9

Correo electrónico [info@iederozo.edu.co](mailto:info@iederozo.edu.co)

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.6.005-IEDR-2026  
CELEBRADO ENTRE  
LA INSTITUCION EDUCATIVA DE ROZO Y NET LINK CONECTAMOS TU MUNDO SAS**

Entre los suscritos a saber: **Lic. LUZ ELENA MORALES HOYOS**, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 31.163.807 de Palmira, obrando en calidad de **RECTORA** de la Institución Educativa De Rozo, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 articulo 11 numeral 11 y articulo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución 522 de 2022 Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira; De una parte que en adelante se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA- **CONTRATANTE**, y por la empresa NET LINK CONECTAMOS TU MUNDO SAS, persona jurídica con NIT: 901.951.207-6 cuyo representante legal es el señor NELSON ANTONIO VIVAS QUINTERO con C.C. No. 1.118.298.053 de Yumbo, con domicilio principal en CR 3 19 36 PALMIRA, teléfono 313 6044852 – 317 3418388; quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS contenido en las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a prestar el “**SERVICIO A TODO COSTO DE CONECTIVIDAD A INTERNET Y ASISTENCIA TECNICA EN LAS SEDES JULIA, MONSEÑOR, OBANDO, ROGERIO Y CARDENAS DE LA IE, DURANTE OCHO (8) MESES**”. **SEGUNDA. ACTIVIDADES:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en los estudios previos del contrato y en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

ITEM	SEDE	DESCARGA MG	CARGA MG	CALIDAD	CANT.
1	JOSE MARIA OBANDO	20 MG	10 MG	BANDA ANCHA CALIDAD FIBRA OPTICA	8 MESES
2	ROGERIO VASQUEZ	100 MG	50 MG		
3	CARDENAS	100 MG	50 MG		
4	JULIA LOPEZ ESCOBAR	20 MG	10 MG		
5	MONSEÑOR GUILLERMO BECERRA	20 MG	10 MG		
6	<b>Incluye:</b> a. Mantenimiento y soporte en los lugares de transmisión y recepción de los datos (Palmira, miravalle y Rozo). b. Atención de soportes y mantenimientos de la red todas las veces que el cliente lo requiera o lo solicite. c. Cambios de equipos de transmisión por deterioro o fallas técnicas. d. Configuración de todas las antenas de la red y los equipos que se conecten a la misma. e. Soporte en sitio en cualquiera de las sedes educativas. Tiempo máximo de llegada 3 horas. f. Soporte telefónico de lunes a viernes de 7:00 am a 7:00pm. Sábados de 8:00 am a 1:00 pm.				



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA “DE ROZO”

Aprobada por Resolución N° 462 del 29 de Agosto de 2022  
Corregimiento de Rozo, Av. 9 N° 13-435 Olaya Herrera  
NIT. 815.004-288-9

Correo electrónico [info@iederozo.edu.co](mailto:info@iederozo.edu.co)

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.6.005-IEDR-2026  
CELEBRADO ENTRE  
LA INSTITUCION EDUCATIVA DE ROZO Y NET LINK CONECTAMOS TU MUNDO SAS**

**TERCERA. VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato será **OCHO (8) MESES** a partir de la suscripción del acta inicio de acuerdo con lo estipulado en el contrato. **CUARTA. RESULTADOS:** El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida. **QUINTA. VALOR:** las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.800.000)**. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA en actas parciales de acuerdo al servicio solicitado y con el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y radicada la factura o cuenta de cobro. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Mantenimiento y soporte en los lugares de transmisión y recepción de los datos (Palmira, Miravalle y Rozo). 2) Atención de soportes y mantenimientos de la red todas las veces que el cliente lo requiera o lo solicite. 3) Cambios de equipos de transmisión por deterioro o fallas técnicas. 4) Configuración de todas las antenas de la red y los equipos que se conecten a la misma. 5) Soporte en sitio en cualquiera de las sedes educativas. Tiempo máximo de llegada 3 horas. 6) Soporte telefónico de lunes a viernes de 7:00 am a 7:00pm. Sábados de 8:00 am a 1:00 pm, 7) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 8) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 9) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 “ no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 10) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 11) Responder por los trabajos asignados y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos, las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCION:** 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD:** La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad. **NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto. **DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal 2.1.2.02.02.008.01 SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET; según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000007 de fecha 16 de abril de 2026 y registro presupuestal N° 000008 del 04 de mayo del 2026 expedidos por la contadora de la Institución Educativa, por valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.800.000)**. **DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA “DE ROZO”

Aprobada por Resolución N° 462 del 29 de Agosto de 2022  
Corregimiento de Rozo, Av. 9 N° 13-435 Olaya Herrera  
NIT. 815.004-288-9

Correo electrónico [info@iederozo.edu.co](mailto:info@iederozo.edu.co)

---

---

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.6.005-IEDR-2026  
CELEBRADO ENTRE  
LA INSTITUCION EDUCATIVA DE ROZO Y NET LINK CONECTAMOS TU MUNDO SAS**

incompatibilidad para contratar, previstas legalmente. **DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato. **DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad. **DÉCIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011. **DÉCIMA SEXTA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. **DÉCIMA SEPTIMA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional ( artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada. **DECIMA OCTAVA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y articulo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **DECIMA NOVENA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través del Ing. JAMES EYDER ORTEGA CAICEDO (Docente de sistemas) quien vigilará y supervisará el cabal



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA “DE ROZO”

Aprobada por Resolución N° 462 del 29 de Agosto de 2022  
Corregimiento de Rozo, Av. 9 N° 13-435 Olaya Herrera  
NIT. 815.004-288-9

Correo electrónico [info@iederozo.edu.co](mailto:info@iederozo.edu.co)

---

---

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.6.005-IEDR-2026  
CELEBRADO ENTRE  
LA INSTITUCION EDUCATIVA DE ROZO Y NET LINK CONECTAMOS TU MUNDO SAS**

cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo. **VIGÉSIMA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA.SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término. **VIGÉSIMA SEGUNDA. ESTAMPILLAS Y DEMAS RETENCIONES DE LEY:** El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) propuesta presentada por el contratista. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal. **VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

---

Lic. LUZ ELENA MORALES HOYOS  
C.C.: 31.163.807 de Palmira  
CONTRATANTE

---

NELSON ANTONIO VIVAS QUINTERO  
C.C. No. 1.118.298.053 Yumbo-Valle  
CONTRATISTA